

A DESPACHO. Popayán, 23 de agosto de 2023.- Paso a la Señora Juez, el presente proceso, en el cual se hace necesario reprogramar fecha de audiencia que se encontraba fijada para el día 24 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que para la fecha mencionada a la Titular del Despacho, le fue agendada una cita médica con especialista de carácter prioritario e impostergable. Sírvase Proveer.

La Sustanciadora,

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán – Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1190

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2022-00381-00**

Visto el informe de sustanciación que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G del P., que se encontraba fijada para el día 24 de agosto del año en curso, la cual no se puede realizar debido a la motivación expuesta en el aludido informe, el cual se corrobora.

Ahora bien, revisado el expediente en su integridad y las pruebas que fueron decretadas advierte el despacho que se omitió el decreto una prueba de oficio la cual se hacen necesarias se allegue al expediente lo antes posible con el fin de que sea valorada al momento de tomar una decisión de fondo en el presente asunto, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 170 del CGP en armonía con el art. 44 ibídem.

Finalmente, atendiendo la solicitud de sustitución de poder allegada por la apoderada de la demandante, mediante memorial visible en archivo No.019

del expediente digital, y siendo que tal conducta se encuentra prevista en el Art. 75 CGP, la misma será de recibo por el despacho.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia programada para el día veinticuatro (24) de agosto hogaño a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Para tal efecto se señala nuevamente fecha para **el día veinticuatro (24) del mes de octubre de 2023 desde las 9:00 a.m.,** audiencia que se realizará de manera virtual, conforme lo autoriza el art 107 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: DECRETAR LA SIGUIENTE PRUEBA DE OFICIO:

1. OFICIESE A LA RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. (SUPERGIROS) Para que informe al despacho y con destino a este proceso, los siguientes datos necesarios para este proceso:

Informe si existe en sus bases de datos la trazabilidad de todos y cada uno de las consignaciones donde consten los valores y las fechas de los giros efectuados por las señoras **MISHEL STEFFANY ZUÑIGA CARDENAS** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.116.282.623 y **AURA CECILIA CARDENAS GUERRERO** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.973.612 a la señora **JULIETH ALEJANDRA ORDOÑEZ GAVIRIA** identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.061.750.947, desde el año 2019 hasta la fecha.

En caso afirmativo sírvase allegar la relación de dichos depósitos o consignaciones. ADVERTIR a LA RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A. que cuenta con el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del comunicado que haga el despacho, para que allegue la información requerida, So pena de que sea sancionado con una multa de hasta 10 SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

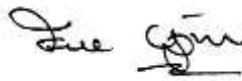
CUARTO: Una vez se tenga el enlace para la audiencia el mismo será remitido a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Aceptar la sustitución del poder otorgado en este proceso a la abogada, Dra. ELSA PATRICIA GOMEZ DAZA por la demandante en representación, señora JULIETH ALEJANDRA ORDOÑEZ GAVIRIA.

SEXTO.- Reconocer personería adjetiva a la abogada **Dra. DAMARIS QUIÑONEZ POVEDA**, como nueva apoderada judicial de la menor **V.Z.O** representada por la señora **JULIETH ALEJANDRA ORDOÑEZ GAVIRIA**, en los mismos términos del poder conferido al inicio de este proceso.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE conforme lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN
2022-381